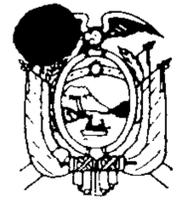


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPA
ÑIA ANONIMA DENOMINADA
TALLER NAUTICO S.A.
TALNA.*****
CUANTIA: S/. 10'000.000.

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por sus propios derechos, los señores **ARMANDO RODRIGUEZ LANDETA** y **LUPE VILLON YANCE**, quienes declaran ser de estado civil casado y soltera, en su orden, de ocupación ejecutivos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase usted, incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **"TALLER NAUTICO S.A. TALNA"**, cuyo contenido y declaraciones se expresan así: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública las siguientes personas: Armando Rodríguez Landeta y Lupe Villón Yance, todos por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACIONES DE VOLUNTAD.-** Los prenombrados intervinientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se registrá por las Leyes de la República



1 en especial la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos Sociales
2 que integran este Contrato. **TITULO PRIMERO: DE LA**
3 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Con el nombre de
5 **TALLER NAUTICO S.A. TALNA**, se constituye una Compañía
6 Anónima con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
7 del Ecuador, la cual podrá por resolución de la Junta General de
8 Accionistas, establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del
9 País o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
10 tendrá por objeto dedicarse a brindar servicio, mantenimiento y
11 reparaciones de botes deportivos o de pesca; de motos de agua o
12 similares; de motores marinos fuera o dentro de borda sean éstos de
13 diesel o gasolina; de motores estacionarios para la pesca,
14 agricultura o la industria sean éstos a diesel o gasolina; de
15 vehículos en general. Podrá dedicarse a la importación,
16 comercialización y venta de todos los repuestos y accesorios
17 necesarios para esta actividad; así como también, a la adquisición de
18 acciones y participaciones por cuenta propia y a ser socio y/o
19 accionista de otras compañías que tengan iguales fines o no,
20 pudiendo para realizar estos objetivos, efectuar toda clase de
21 contratos permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto.
22 **ARTICULO TERCER: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
23 es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de inscripción en el
24 Registro Mercantil. Podrá prorrogarse por resolución de la Junta
25 General de Accionistas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
27 dividido en mil acciones de diez mil sucres cada una de ellas y
28 numeradas del uno al mil. **ARTICULO CUARTO: SUSCRIPCION Y**

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

1 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los fundadores de la Compañía
 2 declaran que el Capital Suscrito de la Compañía, que por esta
 3 escritura se contrata, ha sido suscrito en su totalidad, de la
 4 siguiente manera: **UNO.**- El señor ARMANDO RODRIGUEZ LANDETA, ha
 5 suscrito novecientas acciones; y, **DOS.**- La señorita LUPE VILLON
 6 YANCE, ha suscrito cien acciones. Los fundadores pagan el
 7 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
 8 suscrito, en efectivo tal como consta del Certificado de Integración
 9 de Capital que se acompaña para que forme parte integrante de esta
 10 Escritura. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en
 11 efectivo en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de la
 12 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **TITULO**
 13 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.**- La
 14 Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y
 15 administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente, de
 16 conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. El presidente, el
 17 Gerente General y el Gerente no requieren la calidad de accionistas
 18 para ser elegidos. **ARTICULO SEXTO:** La Junta General de
 19 Accionistas se compone de los accionistas legalmente convocados y
 20 reunidos en el domicilio de la Compañía. La presidirá el Presidente,
 21 actuando como Secretario el Gerente General. Sesionará
 22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
 23 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y
 24 extraordinariamente cuando la convoque el Gerente General o en los
 25 casos previstos por la Ley. Son sus atribuciones: a) Elegir al
 26 Presidente, Gerente General, Gerente y comisarios, fijar sus
 27 remuneraciones, removerlos y promover las vacantes que se
 28 produzcan; b) Resolver sobre la compra, venta, permuta, hipoteca o



1 cualquier otro gravamen sobre inmuebles; c) Conoce el Balance
2 General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; de los
3 informes que acercan de los negocios elevan el Gerente General y
4 Comisario de la Compañía; y, resolver lo que estime conveniente
5 respecto a ellos; d) Resolver sobre el reparto de utilidades y de la
6 formación del fondo de Reserva Legal y Reservas Especiales; e)
7 Acordar todas las modificaciones al Contrato Social e interpretar
8 los Estatutos con fuerza obligatoria; f) Aprobar toda clase de
9 inversiones en acciones o participaciones de otras compañías; g)
10 Nombrar mandatarios Generales o Especiales; h) Acordar el Aumento
11 de Capital, la reforma de Estatutos, la transformación, fusión,
12 disolución y liquidación de la Compañía; i) Conocer y resolver todos
13 los asuntos que le corresponda por Ley y los Estatutos y, en general,
14 decidir cualquier cuestión que se suscitare en la vida de la sociedad
15 aunque no esté prevista en los presentes Estatutos. **ARTICULO**
16 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.**— El Presidente de la Compañía será
17 elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco
18 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser
19 accionista para ser elegido. Sus atribuciones son: a) Presidir las
20 Juntas Generales; b) Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía de manera individual; c) Manejar los
22 fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes, efectuar
23 toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; para lo cual
24 podrá suscribir pagarés o letras de cambio; d) autorizar con su firma
25 y la del Gerente General los títulos de acciones y los certificados
26 provisionales; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General de accionistas.— **ARTICULO OCTAVO.— DEL GERENTE**
28 **GENERAL.**— El Gerente General será designado por la Junta General

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente, no necesita ser accionista de la Compañía. Sus
3 atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
5 forma individual; b) Administrar los establecimientos, empresas,
6 almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
7 nombre de ella toda clase de actos y contratos de acuerdo a las
8 políticas definidas por la Junta General; c) Preparar el presupuesto
9 para gastos generales y pagos de los sueldos de los empleados y
10 trabajadores; d) Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y demás
11 comprobantes relacionados con el negocio. El manejo de las cuentas
12 corrientes se harán en forma individual o conjuntas con el
13 Presidente; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
14 documento civil y mercantil que obligue a la compañía; f) Elaborar
15 anualmente el informe sobre la marcha de los negocios sociales que
16 se acompañará al Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas y
17 Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de
18 las reservas, documentos que se someterán a la Junta General de
19 Accionistas; g) Elaborar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuadros
20 de control o informaciones que tenga que entregar a cualquier
21 organismo de la Estado; h) Nombrar y remover a los empleados; i)
22 Cuidar por el normal desenvolvimiento de la Contabilidad; y, j)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del
24 Presidente. **ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE** .- El Gerente será
25 designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de
26 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones
27 y deberes serán establecidos por el Presidente y el Gerente General.

28 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de



1 Accionistas designará al Comisario que durará un año en el ejercicio
2 de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones
3 son: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en
4 general todas las operaciones contables de la sociedad; b) Informar
5 anualmente a la Junta General Ordinaria, sobre el Balance y Cuentas
6 de la Sociedad; c) Asistir con voz informativa a las Juntas
7 Generales; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley.

8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En cuanto a los derechos y
9 obligaciones de los accionistas, expedición de títulos de acciones,
10 normas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que
11 la compañía haya de disolverse anticipadamente, la forma de
12 proceder a la designación de los liquidadores, la formación de la
13 reserva legal, y en general en todos los aspectos que no se
14 encuentren legislados en este estatuto, se aplicarán las
15 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.**- Queda facultado el Doctor Luís Baquerizo Vernaza, para
17 que continúe el trámite de esta constitución a fin de obtener la legal
18 constitución de la sociedad. Agregue usted, señora Notaria, las
19 demás cláusulas de estilo que son necesarias para la validez y
20 firmeza de esta escritura pública, así como de los contratos y
21 declaraciones que contiene. (Firma ilegible) **ABOGADO LUIS**
22 **BAQUERIZO VERNAZA.** Registro Número seiscientos setenta.
23 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es
24 **copia.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
25 de la preinserta minuta, la misma que autorizo y se eleva a Escritura
26 Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los
27 comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
28 identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública,



Nº 01397

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
06-9605724

*****2.500.000,00
S/.

GUAYAQUIL JUN. 19 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ARMANDO RODRIGUEZ LANDETTA
LUPE VILLON YANCE

916425697 S/*****2.250.000,00
905587554 S/*****250.000,00

un Total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100*****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TALLER NAUTICO S.A. TALNA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día *****
1996/09/17, a la tasa del *44,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada



1 por mí, la Notaria de principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes,
2 éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo
4 cual **DOY FE**

República del Ecuador



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Armando Rodríguez Landeta

ARMANDO RODRIGUEZ LANDETA

C.C. 0916425697 C.V. 038-139

Lupe Villón Yance

LUPE VILLÓN YANCE

C.C. 09-05587754 C.V. 056-276

**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

LA NOTARIA

Gloria Lecaro de Crespo

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

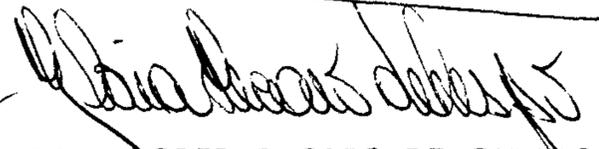


SE-

OTORCO ANTE MI, cuyo original consta en el expediente de Escrituras
Núm. 12.222 del Registro Mercantil, en fe de lo cual se otorga esta CUARTA COPIA
CLERIFICADA, que cubren, desde y hasta, en Guayaquil, los
valores de diez mil noventa y seis mil noventa y seis y sesenta

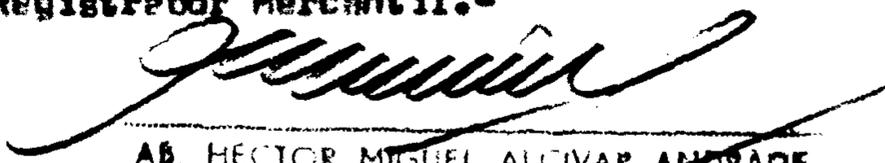

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANION GUAYAQUIL

RAZON: Toda vez que el Sr. [Nombre] ha sido declarado en concurso de acreedores y no
puede pagar sus obligaciones, se declara en concurso de acreedores al Sr. [Nombre] y se
declara en concurso de acreedores al Sr. [Nombre] y se declara en concurso de acreedores al Sr. [Nombre].
En fe de lo cual se otorga esta copia certificada, en Guayaquil, a los [Días] de [Mes] de [Año].
Doy fe. -


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANION GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0002808, dictada el 04 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TALLER NAUTICO S. A. TALNA de fojas 39.488 a 39.496, número 12.222 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.892 del Repertorio.- Guayaquil, Julio diez i seis de mil novecientos no-

venta 1 seis.- El Registrador Mercantil.-



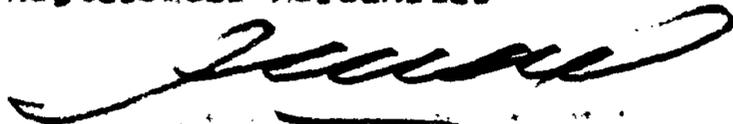
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio diez 1 seis de mil novecientos noventa 1 seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de TALLER NAUTICO S. A. TALNA.- Guayaquil, Julio diez 1 seis de mil novecientos noventa 1 seis.- El Registrador Mercantil.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

007189

SC-SG- 007189

Guayaquil, 05 AGO. 1996

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO.
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TALLER NAUTICO S.A. TALNA**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL